



El presente documento denominado “**Resolución del expediente número SCG/DGNAT/DN-RI-014/2022** contiene la siguiente información clasificada como **confidencial**.”

<p><b>Resolución del expediente número SCG/DGNAT/DN-RI-014/2022</b></p>	<p><i>Eliminado página 1:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Nota 1:</b> Nombre del representante o apoderado legal de la persona física o persona moral recurrente, y/o en su carácter de tercero perjudicado.</li> </ul> <p><i>Eliminado página 2:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Nota 1:</b> Nombre del representante o apoderado legal de la persona física o persona moral recurrente, y/o en su carácter de tercero perjudicado.</li> </ul>
---	---

Precepto legal aplicable a la causal de Información clasificada en su modalidad de Confidencial:

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

- Artículo 6 inciso A fracción II y artículo 16.

**Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**

- Artículo 6 fracciones XII, XXII, XXIII, XLIII, Artículo 21, Artículo 24 fracción VIII, Artículo 90 fracción II, Artículo 121 fracción XXXIX, Artículo 169, Artículo 176 fracción III, Artículo 181, y Artículo 186.

**Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas**

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES, Segundo, fracción XVIII, CAPÍTULO VI DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, Séptimo, fracción III, Trigésimo octavo fracción I, CAPÍTULO IX DE LAS VERSIONES PÚBLICAS, Quincuagésimo Séptimo, fracciones I, II y II y Quincuagésimo Octavo. SECCIÓN I DOCUMENTOS IMPRESOS, Quincuagésimo noveno, Sexagésimo segundo inciso b.

Este documento, fue sometido a consideración del Comité de Transparencia de esta Secretaría, en la **Tercera Sesión Extraordinaria**, celebrada el día **18 de enero de 2023**, en la cual se aprobó:



**“ACUERDO CT-E/03-01/23:** *Mediante propuesta de los Órganos Internos de Control en la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, Caja de Previsión De la Policía Preventiva de la Ciudad de México, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, Procuraduría Social de la Ciudad de México, Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, adscritos a la Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial, así como los Órganos Internos de Control en las Alcaldías Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Milpa Alta, Miguel Hidalgo, Venustiano Carranza adscritos a la Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control en Alcaldías, al igual que la Dirección General de Responsabilidades Administrativas y la Dirección General de Normatividad y Apoyo Técnico de la Secretaría de la Contraloría General, con motivo del cumplimiento a la obligación de transparencia establecida en la **fracción XXXIX del artículo 121 de la LTAIPRCCDMX**, este Comité de Transparencia acuerda por unanimidad, **CONFIRMAR** la clasificación en su modalidad de **CONFIDENCIAL** respecto de los datos personales contenidos en el listado de las resoluciones y laudos que se emitieron en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio, respecto del cuarto trimestre del 2022.”(sic)*

El Acta en mención se encuentra publicada en el siguiente hipervínculo:

<http://contraloria.cdmx.gob.mx/transparencia/docs/A121F43/2023/3aExt-2023.pdf>



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD  
EXPEDIENTE SCG/DGNAT/DN/RJ-014/2022



## ACUERDO

Ciudad de México, a los 6 días del mes de junio de 2022.

Vistos los autos del expediente SCG/DGNAT/DN/RJ-014/2022, conformado con motivo del escrito recibido el 20 de mayo de 2022, signado por el administrador único de la empresa "TEXTIL GOB", S.A. DE C.V., en lo sucesivo "La recurrente", a través del cual promovió recurso de inconformidad en contra de actos de la Secretaría de Administración y Finanzas, en lo sucesivo "La convocante", derivado del acto de fallo de fecha 13 de mayo de 2022, correspondiente a la Licitación Pública Nacional Consolidada número SAF-DGRMSG-LP-02-22, para la Adquisición de Vestuario Operativo, Calzado Operativo, Equipo de Lluvia y Equipo de Protección, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

## CONSIDERANDO

- I. Que esta Dirección es competente para substanciar y resolver los recursos de inconformidad que interpongan los interesados en contra de las dependencias, órganos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública, así como las alcaldías de la Ciudad de México, por actos o resoluciones dictadas u ordenadas en los procedimientos de licitación pública e invitación restringida a cuando menos tres proveedores, con motivo de la aplicación de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y normas jurídicas que de ella emanen, con fundamento en los artículos 1, 2, 16 fracción III y 28 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 y 88 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 111 al 127 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 7 fracción III, inciso D), numeral 1 y 258 fracción IV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- II. Que el 20 de mayo de 2022, se recibió escrito por medio del cual "La recurrente" promovió recurso de inconformidad en contra de actos de "La convocante", derivado de la Licitación Pública Nacional Consolidada número SAF-DGRMSG-LP-02-22, en el que estableció los agravios que a su criterio le ocasiona el acto impugnado, los cuales se tienen por reproducidos por economía procesal y ofreció las pruebas que estimó pertinentes.



- III. Que el 23 de mayo de 2022, se notificó el oficio número SCG/DGNAT/DN/591/2022, por medio del cual se solicitó a “La convocante”, se pronunciara sobre los hechos en los que “La recurrente” motivó su petición de suspensión e informará si de decretarse la suspensión del referido procedimiento, se configuraba alguna de las hipótesis normativas previstas en el artículo 116 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
- IV. Que el 23 de mayo de 2022, esta Dirección notificó el oficio número SCG/DGNAT/DN/592/2021, por el que solicitó un informe pormenorizado a “La convocante”, así como copia certificada de diversa documentación inherente a Licitación Pública Nacional Consolidada número SAF-DGRMSG-LP-02-22.
- V. Que el 24 de mayo de 2022, esta Dirección emitió acuerdo, a través del cual previno a “La recurrente”, para que subsanara el escrito presentado, dado que no cubrió los requisitos de procedibilidad establecidos en los artículos 111 fracción III, VII y 112 fracciones II, III y IV de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
- VI. Que el 25 de mayo de 2022, se recibió escrito signado por el administrador único de la empresa “TEXTIL GOB”, S.A. DE C.V., por medio del cual realizó diversas manifestaciones y se desistió del medio de impugnación que nos ocupa.
- VII. Que el 30 de mayo de 2022, se recibió el oficio SAF/DGRMSG/0806/2022, por medio del cual “La convocante” rindió su informe pormenorizando, adjuntando diversa documentación en copia certificada y copia simple.
- VIII. Que el 3 de junio de 2022, se hizo constar mediante comparecencia que, el \_\_\_\_\_, administrador único de la empresa “TEXTIL GOB”, S.A. DE C.V., ratificó en todas y cada una de sus partes el escrito presentado en esta Secretaría, el 25 de mayo de 2022, y se tuvo por desistido a su entero perjuicio del recurso de inconformidad presentado el 20 de mayo de 2022, en contra de actos de la Secretaría de Administración y Finanzas, derivado del acto de fallo de fecha de fecha 13 de mayo de 2022, correspondiente a la Licitación Pública Nacional Consolidada número SAF-DGRMSG-LP-02-22, para todos los efectos legales a que hubiere lugar.
- IX. Que del estudio y análisis efectuado a las constancias que integran el expediente en que se actúa, esta Autoridad estima procedente sobreseer el recurso de inconformidad promovido por



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD  
EXPEDIENTE SCG/DGNAT/DN/RI-014/2022



“La recurrente”, en contra del fallo de fecha 13 de mayo de 2022, correspondiente a la Licitación Pública Nacional Consolidada número SAF-DGRMSG-LP-02-22, en virtud que en el caso concreto, se configura la hipótesis jurídica prevista en el artículo 122, fracción I, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la cual se cita para mejor comprensión:

*“Artículo 122.- Será sobreseído el recurso cuando:*

*I. El promovente se desista expresamente.”*

En efecto, el artículo citado establece que el recurso de inconformidad deberá de sobreseerse cuando el promovente manifieste en forma expresa su desistimiento; hipótesis que se actualiza para el caso concreto, dado que se advierte que mediante escrito recibido en esta Secretaría, el 25 de mayo de 2022, “La recurrente” se desistió del medio de defensa promovido, mismo que se tuvo por ratificado mediante comparecencia de fecha 3 de junio de 2022.

Por lo expuesto, de conformidad con todos y cada uno de los preceptos jurídicos invocados, se:

#### ACUERDA

**PRIMERO.** Esta Dirección es competente para resolver la inconformidad que dio inicio al expediente de cuenta, con fundamento en los ordenamientos jurídicos invocados en el considerando I del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Con base en los razonamientos jurídicos apuntados en el Considerando VI, VIII y IX del presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 122, fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se sobresee el recurso de inconformidad promovido por la empresa “TEXTIL GOB”, S.A. DE C.V., en contra de actos de la Secretaría de Administración y Finanzas, derivado del fallo de fecha de fecha 13 de mayo de 2022, correspondiente a la Licitación Pública Nacional Consolidada número SAF-DGRMSG-LP-02-22, para la Adquisición de Vestuario



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD  
EXPEDIENTE SCG/DGNAT/DN/RI-014/2022



Operativo, Calzado Operativo, Equipo de Lluvia y Equipo de Protección, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

**TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdo a la persona moral "TEXTIL GOB", S.A. DE C.V., a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, así como al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Administración y Finanzas, y archívese el expediente incoado al efecto, como asunto total y definitivamente concluido.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA POR CUADRUPLICADO, EL LICENCIADO FERNANDO ULISES JUÁREZ VÁZQUEZ, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD Y APOYO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ELABORÓ  
AHC

AUTORIZÓ  
MUE